

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 16 DE MAYO DE 1919

NÚMERO 3092

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 15 Oeste, N.º 42.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 27 de 1919, de 31 de Marzo, por el cual se nombran inspectores de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República y Ayudantes de las Inspecciones.....	9045
Decreto número 28 de 1919, de 31 de Marzo, por el cual se nombran Directores y Maestros de Grado de las Escuelas Primarias del Distrito Escolar de Pesé.....	9042
Decreto número 29 de 1919, de 31 de Marzo, por el cual se nombran Directores y Maestros de Grado de las Escuelas Primarias del Distrito Escolar de Nombre de Dios.....	9044
Decreto número 30 de 1919, de 31 de Marzo, por el cual se nombran Directores y Maestros de Grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Remedios.....	9044
Decreto número 31 de 1919, de 31 de Marzo, por el cual se nombran Directores y Maestros de Grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Santa Fe.....	9044
Decreto número 32 de 1919, de 14 de Abril, por el cual se nombran Directores y Ayudantes de los Jardines de la Infancia.....	9044

SECRETARIA DE FOMENTO

NACIONAL DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 12, de 28 de Abril de 1919, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Víctor Jaurán.....	9044
Resolución número 13, de 28 de Abril de 1919, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Narciso Arias.....	9044
Certificación número 45 de patente de invención.....	9045
Certificación número 46 de patente de invención.....	9045

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	9045
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	9045
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	9045
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	9045

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE COLÓN

Cuando que demuestre los documentos exigidos por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919.....

9045

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuando que demuestre los documentos exigidos por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1919.....

9046

Artículos oficiales.....

9046

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 27 DE 1919

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se nombran inspectores de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República y Ayudantes de las Inspecciones.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hágense los siguientes nombramientos de inspectores de Instrucción Pública y de Ayudantes de las Inspecciones, así:

Para el Distrito Escolar de la Capital, que comprende todas las Escuelas Primarias de la ciudad, el señor Homero Ayala P. Ayudante, señor Horacio Benítez E.

Para el Distrito Escolar de Taboga, que comprende las Escuelas de los Distritos Municipales de Taboga, Balboa, Chape y Chiriquí y las del Distrito de Panamá, fuera de la ciudad, el señor Juan A. González.

Para el Distrito Escolar de La Chorrera, que comprende los Distritos Municipales de La Chorrera, Aráizán, Capira, Chame y San Carlos, el señor M. M. Tejada Roca.

Para el Distrito Escolar de Caracará, que comprende los Distritos Municipales de Chupiguaná y Pinogana, el señor Luis Díaz.

Para el Distrito Escolar de Colón, que comprende los Distritos Municipales de Colón, Chagres y Donoso, el señor Rafael E. Arosemena. Ayudante, señor Godofredo Apolayo A.

Para el Distrito Escolar de Nombre de Dios, que comprende los Distritos Municipales de Portobelo y Santa Isabel, y la Inspección de San Blas, el señor Pedro P. Campos.

Para el Distrito Escolar de Bocas del Toro, que comprende todos los Distritos Municipales de la Provincia del mismo nombre, el señor Carlos E. Pedreschini G.

Para el Distrito Escolar de Penonomé, que comprende los Distritos Municipales de Penonomé, Antón y La Pintada, el señor Ernesto de J. Castillero.

Para el Distrito Escolar de Aguadulce, que comprende los Distritos Municipales de Aguadulce, Nari y Olá, el señor Sebastián Secre.

Para el Distrito Escolar de Chitré, que comprende los Distritos Municipales de Chitré, Los Santos, Parita y Macaracas, el señor Manuel de J. Pereira J.

Para el Distrito Escolar de Pesé, que comprende los Distritos Municipales de Pesé, Océ, Santa María, Los Pozos y Las Minas, el señor Manuel S. Guitián.

Para el Distrito Escolar de Las Tablas, que comprende los Distritos Municipales de Las Tablas, Guararé, Pouri, Pedasí y Tonosí, el señor José M. López Sosa.

Para el Distrito Escolar de Santiago, que comprende los Distritos Municipales de Santiago, San Francisco, Montijo, Calobre y Santa Fe, el señor José A. Vargas.

Para el Distrito Escolar de Soná, que comprende los Distritos Municipales de Soná, La Mesa, Las Palmas, Cañas y Río de Jesús, el señor Arcadio Castillejo C.

Para el Distrito Escolar de Remedios, que comprende los Distritos Municipales de Remedios, San Félix, San Lorenzo y Tole, el señor J. Darío Anguitola.

Para el Distrito Escolar de David, que comprende los Distritos Municipales de David, Alanje, Bugaba, Doiego, Boquete, Boquerón y Guisaca, el señor Fabio Franceschi. Ayudante, señor Moisés Gómez.

Artículo 2º A partir del día 30 de Abril próximo, queda eliminado el Distrito Escolar de Antón.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 28 DE 1919

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se nombran Directores y Maestros de Grado de las Escuelas Primarias del Distrito Escolar de Pesé.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hágense los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de Grado de las Escuelas Primarias del Distrito Escolar de Pesé, así:

Para la Escuela mixta de Pesé, al señor José E. Puertas y la señorita Manuela Solís P.

Para la Escuela mixta de La Trinidad, a la señorita Ederina Salcedo B.

Para la Escuela mixta del Pedregoso, señora Inés Arjona C.

Para la Escuela mixta de Océ, al señor Samuel Cornejo y la señora Petra C. de Vargas.

Para la Escuela mixta de Las Palmas, a la señorita Rita V. Pinón.

Para la Escuela mixta de Las Minas, a la señorita Ofelia Hooper.

Para la Escuela mixta de Los Pozos, al señor Alfredo Crespo P.

Para la Escuela mixta de Santa Fe, a la señorita Estelina M. Viquez.

Para la Escuela mixta de Santa Fe, a la señorita Estelina M. Viquez.

Artículo 2º. Pertenecen a tercera categoría las Escuelas mixtas de Pesé, Oña, Las Minas, Los Pozos y Santa María. A la cuarta categoría, la de Chiriquí. A la quinta categoría, las de La Trinidad, El Pedregoso, Las Palmas y El Piñero.

Artículo 3º. Los Directores y Maestros de Grado que trabajaron en este Distrito Escolar durante el curso lectivo próximo pasado y cuyos nombres no aparecen en este Decreto, quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 29 DE 1919

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se nombra Directores y Maestros de Grado de las Escuelas Primarias del Distrito Escolar de Nombre de Dios.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hágense los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de Grado de las Escuelas Primarias del Distrito Escolar de Nombre de Dios, así:

Para la Escuela mixta de Nombre de Dios, Maestro de grado encargado de la Dirección, señor Luis Olivares, Maestros de grado, señor Alejandro Mosquera P. y señoritas Rosa Navas y Luisa Navas.

Para la Escuela mixta de Palenque, señorita Amalia Ayarza.

Para la Escuela mixta de Viento Frio, señorita Josefina Navarro.

Para la Escuela mixta de Culobra, señorita Ernestina Ayarza.

Para la Escuela mixta de Miramar, señora María C. viuda de Sacardía.

Para la Escuela mixta de Cuango, señor Esquivel M. Sanz.

Para la Escuela mixta de Santa Isabel, señor Dionisio Pérez A. y señorita Altagracia de León.

Para la Escuela mixta de Portobelo, señorita Natividad Lara y señorita Elvira E. Adelson.

Para la Escuela mixta de Isla Grande, señor Juan González V.

Para la Escuela mixta de María Chiquita, señora Guillermina A. de Rodríguez.

Para la Escuela mixta de Corazón de Jesús, señora Elisa G. de Garrido.

Para la Escuela mixta de Tupile, señorita Jacinta Aguilar.

Para la Escuela mixta de Narganá, señora Ana M. de James.

Para la Escuela mixta de Playón Chico, señorita Manuela Frago.

Artículo 2º. Todas las Escuelas de este Distrito Escolar pertenecen a la tercera categoría.

Artículo 3º. Los Directores y Maestros de Grado que trabajaron en este Distrito durante el año próximo anterior y cuyos nombres no aparecen en este Decreto, se considerarán de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 30 DE 1919

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se nombra Directores y Maestros de Grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Remedios.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hágense los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de Grado de las Escuelas Primarias del Distrito Escolar de Remedios, así:

Para la Escuela mixta de Horconitos, Maestro de grado encargado de la Dirección, señor Efraín Samudio R. Maestros de grado, señor Abel M. Ibarra y señoritas Sara V. Campbell e Isabel M. Alvarado.

Para la Escuela mixta de Boca del Monte, señorita Mariana Alvarado R.

Para la Escuela mixta de San Antonio, señorita Elida A. Swenson.

Para la Escuela mixta de San Félix, señor Valentín Samaniego y señorita Catalina Martorel.

Para la Escuela mixta de Las Lajas de San Félix, señor Mauricio Verbel C. y señora Isaura P. de Walker.

Para la Escuela mixta de Lajas Adentro, señorita Leticia Rodríguez.

Para la Escuela mixta de Remedios, señor Efraín Esquivel y señorita María J. Alvarado.

Para la Escuela mixta de Toló, señorita Ofelia E. Candamero.

Para la Escuela mixta de Veladero, señorita Rosa E. Candamero.

Artículo 2º. Pertenecen a la tercera categoría las Escuelas mixtas de Horconitos, San Félix, Las Lajas de San Félix, Remedios y Toló. A la cuarta, la de Boca del Monte y a la quinta, las de San Antonio, Lajas Adentro y Veladero.

Artículo 3º. Los Directores y Maestros que trabajaron en este Distrito Escolar durante el curso lectivo próximo pasado y cuyos nombres no aparecen en este Decreto, quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 31 DE 1919

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se nombra Directores y Maestros de Grado de las Escuelas Primarias del Distrito Escolar de Soná.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hágense los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de Grado de las Escuelas Primarias del Distrito Escolar de Soná, así:

Para la Escuela mixta de Soná, Maestro de grado encargado de la Dirección, señor Jacinto Velásquez R. Maestros de grado, señores Polinario Alba y Alonso Velarde, y señoritas Ofelia M. Sosa y Alicia M. Sosa. Maestro supernumerario, señor Miguel Alba.

Para la Escuela mixta de Las Palmas, señora Arriana A. de Arriena y señorita Ildaura M. Castellón.

Para la Escuela mixta de Corozal, señorita Carmen L. Avila.

Para la Escuela mixta de La Mesa, señor José Muñoz M. y señorita Manuela del C. Aleo.

Para la Escuela mixta de Bisavallas, señorita Enriqueta Muñoz.

Para la Escuela mixta de Chiriquí, señor Gonzalo González R.

Para la Escuela mixta de Río de Jesús, señorita Isabel M. Ibarra.

Para la Escuela mixta de Los Castillos, señorita María B. Garza.

Artículo 2º. Pertenecen a la tercera categoría las Escuelas mixtas de Soná, Las Palmas, La Mesa, Chiriquí y Río de Jesús. A la quinta categoría, las de Corozal, Bisavallas y Los Castillos.

Artículo 3º. Los Directores y Maestros de Grado que trabajaron en este Distrito Escolar durante el curso lectivo próximo pasado y cuyos nombres no aparecen en este Decreto, quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 32 DE 1919

(DE 14 DE ABRIL)

por el cual se nombra Directores y Ayudantes de los Jardines de la Infancia.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hágense los siguientes nombramientos de Directores y Ayudantes de los Jardines de la Infancia, así:

De la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras, Directora, señora Esther D. de Ferro. Ayudantes, señoritas Guillermina Esquivel y Sixta Tulla Aguilera.

De la Escuela de Niñas de Santa Ana número 2, Directora, señorita Elida M. Campodónico. Ayudantes, señoritas Edmunda M. Benítez, Magdalena Krebs y Cristina Bernaschina.

De la Escuela de Niñas de Santa Ana número 3, Directora, señorita Elvira Icaza Fibra. Ayudantes, señoritas Marta Jorge y Cristina Perizual.

De la Escuela de Niñas de San Felipe, Directora, señorita Juan R. Oller. Ayudantes, señoras Lina E. C. de Burgos y señorita Isabel Briz.

De la Escuela de Niñas número 2 de Colón, Directora, señorita María Feuillet. Ayudantes, señoritas Emma Botello O. y María V. Itangel.

Artículo 2º. Los Directores y Ayudantes de los Jardines de la Infancia que sirvieron en el primer curso pasado y cuyos nombres no aparecen en el presente Decreto, quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 12

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Víctor Jesurun.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 12.—Panamá, 28 de Abril de 1919.

En escrito de fecha 2 de Octubre de 1918, el señor Víctor Jesurun, con poder de los señores LEONARDO ADRIAN SANDERS y ANTONIO JULIAN SANDERS, súbditos holandeses residentes el primero en Amsterdam y el segundo en Sloten, cerca de Amsterdam, Holanda, solicitó del Poder

Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, privilegio exclusivo para sus poderantes por el término de diez (10) años sobre un invento que consiste en *Perfeccionamiento en un procedimiento para el refinamiento o impregnación de objetos de cemento, concreto de cemento, cemento armado, mortero de cal, piedra natural, ladrillos y similares, tratando los mencionados artículos previo endurecimiento, con soluciones de sales metálicas y otras substancias.*

Teniendo en cuenta que la solicitud fué presentada junto con los comprobantes de pago de los derechos fiscales, tanto el correspondiente al valor del privilegio, como el de publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL, que se han depositado en este Despacho las descripciones del invento, por duplicado; que el señor Víctor Jesurun ha presentado el poder auténtico que lo acredita para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3006 correspondiente al 20 de Diciembre de 1918, desde cuya fecha han transcurrido más de noventa días sin que se haya hecho oposición alguna al registro del invento u su referencia.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, el privilegio de diez (10) años solicitado por el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, los señores LEONARDO ADRIAN SANDERS y ANTONIO JULIAN SANDERS, de Amsterdam, Holanda, el primero, y de Sloten, cerca de Amsterdam, Holanda, el segundo.

Expidase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

Panamá, 28 de Abril de 1919.

En la fecha y bajo el número 67, se expidió la Patente a que se refiere la anterior Resolución.

Por el Jefe de la Sección,

El Oficial Primero,

J. N. Sánchez.

RESOLUCION NUMERO 13

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el Dr. Harroldo Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 13.—Panamá, Abril 28 de 1919.

Por medio de memorial de fecha 24 de Agosto de 1918, el Dr. Harroldo Arias, apoderado de ALEXANDER WINTON, ciudadano americano, domiciliado en la ciudad de Lakewood, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, privilegio por el término de diez (10) años para un invento de propiedad de su poderante que se relaciona con *Una Estructura de Válvula de Atracción y entrada para Motores de Combustión interna cuyo objeto principal se refiere a las máquinas de combustión interna y particularmente a las estructuras de válvulas de aire y combustible.*

Teniendo en cuenta que la solicitud fué presentada junto con los comprobantes de pago de los derechos del privilegio y de publicación en la GACETA OFICIAL, que se acompañaron por duplicado la memoria y dibujos del invento; que el Dr. Harroldo Arias presentó el poder auténtico que lo acredita para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3004 del 14 de Diciembre de 1918, desde cuya fecha han transcurrido más de noventa días sin que hubiere hecho oposición alguna a la concesión de dicho privilegio.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, a ALEXANDER WINTON, de la ciudad de Lakewood, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, privilegio exclusivo por el término de diez (10) años para que pueda explotar en el territorio de la República el invento de que se ha hecho mérito, dejando a salvo los derechos de terceros y bajo la responsabilidad del interesado.

Expedíase la patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

Panamá, 28 de Abril de 1919.

En la fecha y bajo el número 56 se expidió la patente a que se refiere la Resolución que antecede.

Por el Jefe de la Sección,

El Oficial Primero.

J. N. Sánchez.

PATENTE DE INVENCIÓN N.º 56

Fecha de la Patente: Abril 28 de 1919.
Caduca: Abril 28 de 1929.

BELISARIO PORRAS,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que LUDWIG ADRIAN SANDERS y ARTHUR JULIUS SANDERS, de Amsterdam, y Sleten, Holanda, por medio de su apoderado, señor Victor Jesurun, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 12 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para que puedan explotar en el territorio de la República el invento de que se ha hecho mérito, dejando a salvo los derechos de terceros y bajo la responsabilidad del interesado.

La solicitud fué presentada el día dos (2) de Octubre de mil novecientos dieciocho (1918) y publicada en el número 3006 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al veinte (20) de Diciembre de mil novecientos dieciocho (1918).

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a los expresados señores LUDWIG ADRIAN SANDERS y ARTHUR JULIUS SANDERS, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dada en Panamá, el veintiocho (28) de Abril de mil novecientos diecinueve (1919).

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

PATENTE DE INVENCIÓN N.º 57

Fecha de la Patente: Abril 28 de 1919.
Caduca: Abril 28 de 1929.

BELISARIO PORRAS,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que ALEXANDER WINTON, de Lake-

wood, Ohio, EE. UU. de América, por medio de su apoderado legal, Dr. Har-
mo Artas, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 13 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en el territorio de la República el invento de que se ha hecho mérito, dejando a salvo los derechos de terceros y bajo la responsabilidad del interesado.

La solicitud fué presentada el día veintiocho (28) de Agosto de mil novecientos dieciocho (1918) y publicada en el número 3004 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al catorce (14) de Diciembre de mil novecientos dieciocho (1918).

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a los expresados señores ALEXANDER WINTON, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dada en Panamá, el veintiocho (28) de Abril de mil novecientos diecinueve (1919).

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Abril 21 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, el 23 de Enero del presente año, a favor de Cement Gun Company, Inc., de Calle Church número 30, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas "CEMENT GUN" enlazadas por un galón, así:



"CEMENT-GUN", y sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas o aparatos para aplicar cemento o semejantes materiales en edificios u otras superficies y accesorios o partes de dichas máquinas.

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos o envoltura de éstos, de manera que se estime conveniente, y la Compañía dueña se reserva el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Poder que me faculta para actuar en el asunto;

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Constancia de que la marca ha sido registrada en Estados Unidos de América;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un clisé.

Dios guarde a usted,

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Mayo 7 de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder que me ha conferido la *Boegros Company*, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de South Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicito de usted que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica de mis poderdantes, la que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de palas a vapor de diferentes tipos, gratoras, excavadoras de varias clases, cargadores de carbón, dragas de diferentes tipos y clases, de succión e hidráulicas, grúas, martinetes de ferrocarriles y bombas para excavaciones.

La marca de fábrica consiste en la palabra "BUGYRUS", reservándose

BUGYRUS

mis poderdantes el derecho de usar dicha marca de fábrica en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño: el poder y el certificado de dicha marca de fábrica en el país de su origen, cuatro facsimiles y clisés, recibidos de la Tesorería General por el derecho de registro y la publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 2 de Mayo de 1919.

V. Endara E.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Mayo 5 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a expedir la patente de privilegio solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder que me ha conferido la *LAZ CENTRAL FOUNDRY COMPANY*, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Maine, con domicilio en 113 Nassau Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito de usted que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica de mis poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de herramientas y materiales de ferretería y plomería, herramientas y materiales para instalaciones a vapor y otros artefactos de fundición de metales.

La marca de fábrica consiste en la palabra UNIVERSAL, reservándose

UNIVERSAL

mis poderdantes el derecho de usar dicha marca de fábrica en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño: el poder y el certificado de registro de la marca de fábrica en el país de su origen, cuatro facsimiles y un clisé, recibidos de la Tesorería General por el derecho de registro y la publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 2 de Mayo de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 5 de Mayo de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se registrará la marca de fábrica en referencia.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder legal que me ha conferido la *PROTECTOGRAPH COMPANY*, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New York, con domicilio en la ciudad de Rochester, N.º 155 University Avenue, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito de usted que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica de mis poderdantes, la que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de máquinas conocidas como protectoras para imprimir cantidades en cheques de Bancos, Letras de Cambio y otros documentos negociables.

La marca de fábrica consiste en la palabra PROTECTOGRAPH, reservándose

PROTECTOGRAPH

vándose mis poderdantes el derecho de usar dicha marca de fábrica en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño: el poder y el certificado de registro de la marca de fábrica en el país de su origen, cuatro facsimiles y un clisé, recibidos de la Tesorería General por el derecho de registro y la publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 2 de Mayo de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Mayo 5 de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por el término de ley, y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se registrará la marca de fábrica en referencia.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1919.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD					
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres			
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales											
Colón.....	27	25	30	21		12	16	18	19						
Boca Grande.....															
Ciri.....															
Majagual.....															
Monte Lirio.....								1							
CHACARRAS.....															
La Escamada.....															
Legario.....			1	4			9	7	1						
Pisa.....															
Salud.....															
Doscoso.....			2	1				2							
Cocle del Norte.....															
Gobera.....															
Rio Indio.....															
PORTOBELLO.....			1				1			1					
Garrote.....															
Isla Grande.....	1			1											
Maria Chiquita.....				1											
SANTA ISABEL (Palenque).....	1														
Cuango.....				1			5	4		2					
Calebra.....															
Nombre de Dios.....															
Puerto Obaldia.....	2														
Santa Isabel.....				1											
Viento Frio.....	1		1					1							
Miramar.....															
El Vicio.....															
Cativa.....															
Totales.....	50	40	34	37		25	30	35	19						

Panamá, 31 de Marzo de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1919.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	5	13	6	17		13	9	6	10			
Chiriquí (Capitanía).....												
Cusco.....												
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....	1											
Vieja.....												
ALANJE.....	2	6	1	12		5	6	5	7			
Coco.....												
Divaldi.....												
BOQUETE.....		5	1	6			1	1				
Celera.....		6										
BUENA.....	4	12		16		2	4	7	3			
Pagaba.....												
Cuchilla.....												
Cafes Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLEGA.....	2	1	2	1		1	2	2	3			
PORCIBOS.....												
QUILACA.....		5	1	6			1	1	1			
RINCON DE CAJAL.....												
REMEDIOS.....												
El Nacimiento.....							1	2	2	1		
SAN FELIX.....												
Las Lajas.....												
SAN LORENZO.....	5	5	2	5		3	2	2	5			
BOQUERÓN.....												
TOLA.....	3	7	2	9		5	5	5	1			
Veladero.....												
Totales.....	23	74	14	62	6	24	29	35	37			

Panamá, 31 de Marzo de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 23 de Mayo del corriente año, se recibirán solicitudes en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para la adjudicación de una beca por la Provincia de Veraguas para hacer estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad.

Las solicitudes deben venir acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 de 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1913.

Sólo en el caso de que no se haya hecho solicitud por nativos de la Provincia de Veraguas, podrá adjudicarse la beca respectiva a la natural de otra Provincia.

Panamá, 23 de Abril de 1919.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MONICA.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL IMPUESTO DE LICORES

Conforme al Decreto número 46 de 14 de April pasado, dictado por Orden de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las personas que tengan existencias de licores nacionales o extranjeros, deben adquirir las estampillas de timbre nacional correspondientes a esas existencias si no las tuvieron, y proceder a colocarlas a los respectivos efectos que deben usarse, así:

Efectos de fabricación nacional, toda la existencia;

Efectos de producción extranjera, los que se encuentren fuera de las casas o envases que los contienen, que se exhiban en las vidrieras o escaparates de los establecimientos comerciales. Esto comprende los cigarrillos, cigarrillos, perfumes, naipes, picadurales etc.

Se concede plazo hasta el día 31 del presente mes de Mayo para cumplir con este deber. Los efectos de fabricación nacional o de procedencia extranjera, que después de esa fecha se encuentren por los inspectores de la Renta, sin tener adheridos sus timbres, serán decomisados y sus dueños multados conforme a la ley.

Panamá, Mayo 12 de 1919.

El Administrador General del Impuesto de Licores,

RAFAEL NEIRA A.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al sustrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares, usando sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1913.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ARMANZA CASALLERO,
Archivero Nacional.

Imprenta Nacional. — Boq. N.º 303.